



Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 048-2018-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 18 de julio de 2018, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 213-2018-MDT/ALC de fecha 02 de agosto de 2018 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 251 y 252-2018-MDT-GDSA/D de fecha 10 de agosto de 2018, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 17 de mayo de 2021, **Don VICTOR ELIAS ROJAS RAMOS**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 038-002348 de fecha 08 de junio de 2018, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y dos y 83/00 soles (S/. 332.83 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, con Memorando N° 328-2021-MDT-A/SG, de fecha 26 de mayo de 2021 y Memorando N° 391-2021-MDT-A/SG, de fecha 14 de junio de 2021 se observa la solicitud del recurrente en el pago de la tasa administrativa según TUPA actual, y con Informe Legal N° 001-2021-MDT-GDSA/D, de fecha 30 de junio, el encargado de la Oficina de Divorcios resuelve que el pago de la tasa administrativa es válido concluyendo proseguir con el tramite;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre Don **VICTOR ELIAS ROJAS RAMOS** y doña **JULIANA MARISE ZEVALLOS BARBARAN**, que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil quince (24 de octubre de 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE